SA-OFICIO No.165

Quibdó, 2 de septiembre de 2026

Doctora
EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS
Oficina de Jurídica y Contratación
Nueva ESE HDSFA

Asunto: Solicitud de realización de contrato para la vigencia 2026

Cordial saludo.

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de hacer entrega de los documentos, insuficiencia de recurso humano, CDP, Estudios previos, hoja de vida, del siguiente personal, para que se realicen los trámites correspondientes a su contratación.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
1.	FRANCIS PAOLA ESPINOZA MACHADO	ENFERMERA
2.	YEIMER STIVEN BECERRA	ENFERMERO
3.	ROSALBA AGUALIMPIA PALACIOS	AUXILIAR ENFERMERÍA
4.	LUZ MERY GARCIA CORDOBA	AUXILIAR ENFERMERÍA
5.	DANIRYS RENTERIA CORDOBA	AUXILIAR ENFERMERÍA
6.	DEYVER BORJA ARCE	FISOTERAPEUTA
7.	CARLOS ANDRES MELENDEZ MATURANA	PSICÓLOGO
8.	HEILER VALENCIA PEREA	CONDUCTOR
9.	CARLOS IVÁN RENTERIA ORTIZ	CAMILLERO

Recibido 2-9-2026 5:06pm

Atentamente,
Leiner Yamil Palacios Mosquera
MÉDICO
C.C: 1077444823
T.M: 107744823

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente asistencial
Nueva ESE HDSFA

ACTA DE INICIO

DATOS DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	CD-HSFA-1660-2026
CONTRATANTE	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	901.108.114-5
CONTRATISTA	**LUZ MERY GARCIA CORDOBA**
CÉDULA CIUDADANÍA	**35.899.989**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA APOYAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**
CDP	**1156 DEL 18 DE JUNIO DE 2026**
CUANTÍA DEL CONTRATO	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 8.956.329) M/Cte.
FECHA DE INICIO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	ENFERMERA COORDINADORA ENCARGADA DEL ÁREA

En Quibdó, el día dos (02) del mes de septiembre de 2026, se reunieron **NORMA MOSQUERA SAUCEDO**, en su calidad de supervisor de la Nueva Ese Hospital Departamental San Francisco de Asís, designado para la ejecución del contrato y, en su calidad de contratista **LUZ MERY GARCIA CORDOBA**, identificada con cedula de Ciudadanía **No 35.899.989**, con el fin de dar inicio al objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

Se firma en la ciudad de Quibdó, a los dos días (02) del mes de septiembre de 2026.

NORMA MOSQUERA SAUCEDO
Supervisor

LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Contratista

Proyecto: LIDDY CENOBIA MORENO VALDEZ/ Abogada de Apoyo a la Gestión de la Oficina Jurídica y Contratación Nueva ESE H.D.S.F.A

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO EN EL SECOP II No. CD-HSFA- 1660-2026

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT.	901108114-5
CONTRATISTA:	**LUZ MERY GARCIA CORDOBA**
CÉDULA CIUDADANÍA	**35.899.989**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 8.956.329) M/Cte.
PLAZO	**VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES**
SUPERVISOR:	ENFERMERA COORDINADORA ENCARGADA DEL ÁREA

Entre los suscritos, a saber: **OVIDIO GARRIDO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.809.578**, en su calidad de Agente especial Interventor y Representante Legal de la Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís, según Resolución 20260000007979-6 del 29 de julio de 2026 y Acta de posesión DPSS-I-01 1 2026, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LUZ MERY GARCIA CORDOBA,** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 35.899.989,** quien en lo sucesivo se denominara la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Nueva ESE (Resolución N.° 0146 del 26 de abril de 2021), ley 100 de 1993 y las leyes civiles y comerciales que regulan la materia, previas las Siguientes, **CONSIDERACIONES:** Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, **2.** Que el Articulo 13. De la ley 1150 de 2007, establece los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

previsto legalmente para la contratación estatal. **3.** Que la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección social, establece en su artículo 2, que el régimen de Contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. **4.** Que **EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA NUEVA ESE ESTIPULA EN SU ARTICULO 33. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:** Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: ***B. POR LA NATURALEZA.*** *(Sin consideración a la cuantía): La NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, podrá contratar directamente, sin importar la cuantía, teniendo en cuenta la NATURALEZA del contrato, en los siguientes casos:* ***1.*** *Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturaleza*. **5.** Que el régimen jurídico aplicable, al preceptuar que los procesos de selección y los contratos que celebre La Nueva Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís estarán sujetos a las normas de derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993. **6.** Que con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantó la elaboración de los estudios previos por parte del área encargada. **7.** Que en la lista de las entidades obligadas a realizar la transición a SECOP II, se encuentra la Nueva E.S.E Hospital Sanfrancisco de Asís independientemente del régimen especial que le es aplicable en materia contractual, por tanto y en aras de garantizar el principio de publicidad la entidad procederá a realizar la publicación del presente contrato en la plataforma SECOP II. **8.** En atención a lo proveído las partes dispone que el presente Contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCION A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato se estipula en la suma de presupuesto SEIS **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 8.956.329) M/Cte. CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por

mensualidad vencida, un primer desembolso por valor **de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.182.635) M/Cte.** y los demás desembolsos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 2.257.898) M/CTE. POR MENSUALIDAD.**

PARÁGRAFO 1: El cálculo mensual de los honorarios pactados, se efectuará proporcional al servicio prestado, con base a la fecha de firma del contrato suscrito en el acta de inicio. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARÁGRAFO 4:** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT. **PARÁGRAFO 5.** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación la Resolución vigente para tales fines. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6.

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar la admisión, orientación y atención inicial de los pacientes, suministrando información básica relacionada con los servicios, normas institucionales y aspectos necesarios para facilitar su atención, dentro del ámbito de sus competencias. 2. Brindar cuidados básicos de enfermería orientados al bienestar, comodidad, higiene, alimentación, seguridad y atención integral del paciente, de acuerdo con sus necesidades y el plan de cuidados establecido. 3. Preparar, organizar y mantener en adecuadas condiciones de aseo, limpieza, orden y desinfección la unidad y el entorno del paciente, de conformidad con los protocolos institucionales. 4.

Tomar, registrar y reportar oportunamente los signos vitales y demás parámetros de seguimiento que correspondan a sus competencias, de acuerdo con las indicaciones y el plan de atención establecido. 5. Observar permanentemente las condiciones del paciente e informar de manera oportuna al profesional de enfermería o al personal asistencial responsable cualquier cambio, signo de alarma, situación de emergencia o novedad identificada. 6. Apoyar la ejecución de actividades de cuidado de heridas, drenajes, tracciones, dispositivos, sondas y demás procedimientos de enfermería que correspondan a su nivel de formación y que sean realizados o delegados conforme a los protocolos institucionales. 7. Apoyar la administración de medicamentos cuando corresponda a sus competencias y haya sido debidamente indicada y delegada por el profesional responsable, observando estrictamente los protocolos institucionales y las normas de seguridad en la administración de medicamentos. 8. Apoyar el cuidado y vigilancia de pacientes durante los períodos preoperatorio y postoperatorio, de acuerdo con las indicaciones del personal asistencial y los protocolos institucionales. 9. Preparar y apoyar al paciente para la toma de muestras de laboratorio, procedimientos diagnósticos e imagenología, de acuerdo con las indicaciones y protocolos establecidos, así como realizar los registros correspondientes. 10. Apoyar las actividades relacionadas con transfusiones sanguíneas, cuando corresponda a su nivel de competencia y bajo las condiciones, protocolos e indicaciones establecidas por el personal profesional responsable, informando inmediatamente cualquier reacción o novedad observada. 11. Apoyar el control y registro de líquidos administrados y eliminados, cuando sea requerido de acuerdo con la condición clínica del paciente y el plan de atención establecido. 12. Participar en la prevención de lesiones por presión y otras complicaciones asociadas a la inmovilidad, mediante la aplicación de las medidas de cuidado, movilización, cambios de posición y demás acciones establecidas en los protocolos institucionales. 13. Vigilar la adecuada fijación y condiciones de los dispositivos, tubos, catéteres, sondas y líneas conectadas al paciente, informando inmediatamente al personal asistencial responsable cualquier alteración, desconexión, deterioro o situación de riesgo. 14. Apoyar la identificación y rotulación de líneas, dispositivos, catéteres, sondas y demás elementos utilizados en la atención del paciente, de acuerdo con los protocolos institucionales y las indicaciones del personal competente. 15. Participar y apoyar al personal profesional durante procedimientos asistenciales y terapéuticos, incluida la terapia respiratoria cuando sea requerido, dentro del ámbito de sus competencias y garantizando el cumplimiento de las medidas de asepsia, antisepsia y bioseguridad. 16. Realizar y mantener los registros asistenciales que correspondan a las actividades ejecutadas, incluyendo anotaciones en la historia clínica y demás formatos o sistemas institucionales autorizados, de manera clara, completa, veraz y oportuna. 17. Velar por la custodia, conservación y manejo adecuado de la información clínica y documentación de los pacientes, garantizando la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 18. Preparar, organizar, utilizar y entregar adecuadamente los equipos, dispositivos médicos, materiales e insumos requeridos para la atención, incluyendo aquellos destinados a los procesos de limpieza, desinfección y

5

esterilización, conforme a los procedimientos institucionales. 19. Verificar las condiciones básicas de funcionamiento de los equipos biomédicos y elementos utilizados en la atención, reportando inmediatamente cualquier daño, falla o condición que pueda comprometer su funcionamiento o la seguridad del paciente. 20. Apoyar el control y uso racional de los insumos y materiales requeridos para la prestación del servicio, informando oportunamente sobre necesidades de reposición, deterioro o faltantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E. 21. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad, asepsia, antisepsia, prevención y control de infecciones y manejo integral de residuos hospitalarios, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales. 22. Contribuir al cumplimiento de las políticas y prácticas institucionales de seguridad del paciente, reportando inmediatamente los eventos adversos, incidentes, riesgos y condiciones inseguras que identifique durante la ejecución de sus actividades. 23. Apoyar las actividades de educación al paciente y su familia o cuidador sobre aspectos básicos relacionados con el cuidado, mantenimiento y recuperación de la salud, dentro del ámbito de sus competencias. 24. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, los procedimientos institucionales para la atención de emergencias y desastres, así como las actividades de prevención y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad de pacientes, usuarios o personal. 25. Presentar al Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el período inmediatamente anterior, acompañado de los soportes correspondientes cuando haya lugar. 26. Informar oportunamente al Supervisor y/o al personal asistencial responsable cualquier novedad, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. 27. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los requisitos, registros, certificaciones y demás condiciones exigibles para el ejercicio de la ocupación de Auxiliar de Enfermería. 28. Cumplir las guías, protocolos, procedimientos y demás lineamientos técnico-asistenciales adoptados por la Nueva E.S.E., en cuanto resulten aplicables a las actividades contratadas. 29. Brindar atención con criterios de seguridad, humanización, respeto, dignidad y trato adecuado a los pacientes y usuarios de la E.S.E., observando sus derechos y la confidencialidad de la información. 30. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuado cumplimiento, siempre que sean compatibles con la autonomía e independencia del contratista y con las competencias propias de su formación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería o por quien este designe

4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las 5 garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión de este contrato será ejercida enfermera coordinadora encargada del área, o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** Las partes convienen en pactar la 6 imposición de multas sucesivas a favor de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0.15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que la NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS declare la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería de la Nueva ESE sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA NUEVA E.S.E HSFA** podrá declarar la caducidad de este contrato: **1)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **2)** Cuando EL (LA) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor (a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del

CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Gerente de la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Esta Contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís; por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asumirá todos riesgos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta Cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, Artículo 4o. Parágrafo 3o), ni condenado mediante providencia o fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades 7 territoriales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías aportadas por el contratista. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se le realizará liquidación en cumplimiento a lo establecido en Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Sentencia C-967/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por con el **Certificado De Disponibilidad De Presupuestal No 1156 del 18 de junio de 2026.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes

8

acuerdan solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional), y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el NUEVA E.SE HSFA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato único, con sus correspondientes soportes 2) La correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: a) LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL: Carrera 1 No. 31-25, barrio Kennedy, Quibdó Chocó. b) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Nueva E.S.E HSFA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Nueva E.S.E HSFA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en '8 el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se

llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el **municipio de Quibdó. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Quibdó.

Para mayor constancia se firma en Quibdó al primer (02) día del mes de septiembre del 2026.

10

OVIDIO GARRIDO CORDOBA
Contratante

Luz Mery Garcia Cordoba 35899989
LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó	LIDDY CENOBIA MORENO VALDEZ		Abogado// Contratista Oficina Jurídica
Revisó	EDWAR ANTONIO MOSQUERA LEMUS		Jefe Oficina Jurídica y Contratación
Aprobó	LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA		Subgerente Asistencial

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Artículo 33 Resolución 0146 de 2021)

1. INTRODUCCIÓN

La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís, es una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Departamental, de categoría especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante ordenanza No 032 de 16 de Diciembre de 2016 y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de segundo nivel de complejidad, con carácter de Servicio Público en el Departamento del Chocó.

La Nueva ESE HDSFA es un prestador de servicios de salud de carácter público, que ofrece sus servicios a toda la población del Departamento del Chocó, lo que implica que debe dar respuesta oportuna a todas y cada una de las reclamaciones, procedimientos administrativos, solicitudes y demás que se le presenten.

Que, mediante resolución N° 2025420000011454-6 del 26 de noviembre de 2025, emitida por la superintendencia de salud, por medio del cual toma posición de los bienes de la nueva ESE y se nombre un interventor por el tiempo que dure la misma para que administre los bienes de la Nueva ese Hospital Departamental San Francisco de Asís.

La Resolución 2026420000007979-6 del 28 de 07 de 2026, por la cual se acepta la renuncia y se designa agente especial interventor para la NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS de Quibdó departamento de Chocó identificada con el NIT 901.108.114-5 en medida de intervención forzosa administrativa para administrar

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades asignadas como prestador de servicios de salud, debe garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad de la atención de los usuarios que demandan los servicios asistenciales de la institución.

Para el adecuado desarrollo de los procesos de atención en salud se requiere contar con talento humano idóneo que apoye las actividades asistenciales y de cuidado básico de los pacientes, dentro del ámbito de las competencias propias de su formación como auxiliar de enfermería y bajo los lineamientos técnicos y asistenciales establecidos por la institución.

La Ley 1164 de 2007 establece disposiciones relacionadas con el ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano en Salud y señala que las ocupaciones del área de la salud corresponden a actividades funcionales de apoyo y complementación a la atención en salud. Igualmente, establece que el talento humano debe desarrollar sus actividades de acuerdo con las competencias correspondientes a sus títulos o certificados y que no debe comprometerse a realizar labores que excedan su capacidad.

De igual manera, la Resolución 3100 de 2019 establece las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios, contemplando, entre otros, el estándar de talento humano. El Ministerio de Salud y Protección Social ha precisado que las competencias específicas del talento humano no son determinadas directamente por dicha resolución, sino que deben corresponder a la formación académica y a las competencias propias de cada profesión u ocupación.

En este contexto, la Nueva E.S.E. requiere fortalecer y garantizar el apoyo a los procesos asistenciales mediante la prestación de servicios técnicos de auxiliar de enfermería, orientados al cuidado y atención de los pacientes, apoyo en procedimientos asistenciales, toma y registro de signos vitales, preparación y movilización de pacientes, aplicación de medidas de bioseguridad, mantenimiento de las condiciones de asepsia y demás actividades propias de su ámbito de competencia.

La disponibilidad de este recurso humano resulta necesaria para contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales, facilitar la atención integral de los usuarios y apoyar al personal profesional de enfermería en el desarrollo de las actividades de cuidado, de acuerdo con los protocolos, guías, procedimientos y demás lineamientos institucionales.

La contratación se requiere bajo la modalidad de prestación de servicios, de manera autónoma e independiente, para contar con una persona que acredite la formación, idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar las actividades técnicas requeridas, sin que ello implique la configuración de una relación laboral o subordinación jurídica.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería, de manera autónoma e independiente, para apoyar los procesos asistenciales y la atención integral de los pacientes de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud en los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Título técnico en auxiliar de enfermería	*seis (06) meses de experiencia relacionada.*

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la E.S.E.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

2. PROBLEMA O NECESIDAD A RESOLVER

La Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís requiere garantizar la disponibilidad de talento humano técnico para apoyar de manera oportuna y adecuada los procesos asistenciales y las actividades de cuidado de los pacientes que utilizan los diferentes servicios de la institución.

La insuficiencia de personal auxiliar de enfermería para apoyar las actividades propias del cuidado y atención de los usuarios puede generar sobrecarga en el talento humano asistencial, afectar la oportunidad de la atención y dificultar el adecuado desarrollo de los procesos asistenciales.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios técnicos de un Auxiliar de Enfermería que contribuya al desarrollo de las actividades de apoyo asistencial y cuidado de los pacientes, dentro del marco de sus competencias y de los protocolos institucionales.

3. PROBLEMA CENTRAL

Insuficiente disponibilidad de talento humano técnico para apoyar oportunamente los procesos asistenciales y las actividades de cuidado de los pacientes de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís.

4. OBJETIVO CENTRAL

Fortalecer el apoyo técnico a los procesos asistenciales y de cuidado de los pacientes de la Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís, mediante la prestación de servicios de auxiliar de enfermería, de acuerdo con las competencias, protocolos y procedimientos aplicables.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apoyar las actividades de cuidado y atención básica de los pacientes, de acuerdo con sus condiciones y necesidades asistenciales.

2. Contribuir al desarrollo oportuno de las actividades asistenciales propias del ámbito de competencia del auxiliar de enfermería.

3. Apoyar al personal profesional de enfermería en las actividades asistenciales que sean susceptibles de delegación, de conformidad con la normativa y los protocolos institucionales.

4. Contribuir a la adecuada toma, registro y reporte de signos vitales y demás información relacionada con el estado del paciente, dentro del ámbito de sus competencias.

5. Apoyar la preparación, movilización, traslado y confort de los pacientes, observando las medidas de seguridad y prevención de riesgos.

6. Contribuir al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, asepsia, antisepsia y prevención y control de infecciones establecidas por la institución.

7. Apoyar la adecuada preparación de los pacientes para procedimientos y actividades asistenciales, de acuerdo con las indicaciones del personal responsable y los protocolos institucionales.

8. Contribuir al adecuado diligenciamiento de los registros asistenciales que correspondan a las actividades desarrolladas.

9. Identificar y comunicar oportunamente cambios o situaciones relevantes relacionados con el estado del paciente al personal asistencial responsable.

10. Contribuir a la prestación de una atención humanizada, segura, oportuna y respetuosa de los derechos de los pacientes.

11. Apoyar el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales mediante el cumplimiento de las actividades técnicas directamente relacionadas con el objeto contractual.

12. Contribuir al cumplimiento de los protocolos, guías y procedimientos institucionales aplicables a las actividades desarrolladas.

6. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

80111604	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**16**	Servicios de personal temporal	**04**	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en los términos establecidos en la Resolución 0146 de 2021, artículo 33, literal b, numerales 1.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Resolución 0146 de 2021, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

8. OBJETO A CONTRATAR.

8.1. OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, PARA APOYAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

8.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones específicas: el contratista de manera independiente, sin ninguna subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutara las actividades que se describen a continuación:

1. Apoyar la admisión, orientación y atención inicial de los pacientes, suministrando información básica relacionada con los servicios, normas institucionales y aspectos necesarios para facilitar su atención, dentro del ámbito de sus competencias. 2. Brindar cuidados básicos de enfermería orientados al bienestar, comodidad, higiene, alimentación, seguridad y atención integral del paciente, de acuerdo con sus necesidades y el plan de cuidados establecido. 3. Preparar, organizar y mantener en adecuadas condiciones de aseo, limpieza, orden y desinfección la unidad y el entorno del paciente, de conformidad con los protocolos institucionales. 4. Tomar, registrar y reportar oportunamente los signos vitales y demás parámetros de seguimiento que correspondan a sus competencias, de acuerdo con las indicaciones y el plan de atención establecido. 5. Observar permanentemente las condiciones del paciente e informar de manera oportuna al profesional de enfermería o al personal asistencial responsable cualquier cambio, signo de alarma, situación de emergencia o novedad identificada. 6. Apoyar la ejecución de actividades de cuidado de heridas, drenajes, tracciones, dispositivos, sondas y demás procedimientos de enfermería que correspondan a su nivel de formación y que sean realizados o delegados conforme a los protocolos institucionales. 7. Apoyar la administración de medicamentos cuando corresponda a sus competencias y haya sido debidamente indicada y delegada por el profesional responsable, observando estrictamente los protocolos institucionales y las normas de seguridad en la administración de medicamentos. 8. Apoyar el cuidado y vigilancia de pacientes durante los períodos preoperatorio y postoperatorio, de acuerdo con las indicaciones del personal asistencial y los protocolos institucionales. 9. Preparar y apoyar al paciente para la toma de muestras de laboratorio, procedimientos diagnósticos e imagenología, de acuerdo con las indicaciones y protocolos establecidos, así como realizar los registros correspondientes. 10. Apoyar las actividades relacionadas con transfusiones sanguíneas, cuando corresponda a su nivel de competencia y bajo las condiciones, protocolos e indicaciones establecidas por el personal profesional responsable, informando inmediatamente cualquier reacción o novedad observada. 11. Apoyar el control y registro de líquidos administrados y eliminados, cuando sea requerido de acuerdo con la condición clínica del paciente y el plan de atención establecido. 12. Participar en la prevención de lesiones por presión y otras complicaciones asociadas a la inmovilidad, mediante la aplicación de las medidas de cuidado, movilización, cambios de posición y demás acciones establecidas en los protocolos institucionales. 13. Vigilar la adecuada fijación y condiciones de los dispositivos, tubos, catéteres, sondas y líneas conectadas al paciente, informando inmediatamente al personal asistencial responsable cualquier alteración, desconexión, deterioro o situación de riesgo. 14. Apoyar la identificación y rotulación de líneas, dispositivos, catéteres, sondas y demás elementos utilizados en la atención del paciente, de acuerdo con los protocolos institucionales y las indicaciones del personal competente. 15. Participar y apoyar al personal profesional durante procedimientos asistenciales y terapéuticos, incluida la terapia respiratoria cuando sea requerido, dentro del ámbito de sus competencias y garantizando el cumplimiento de las medidas de asepsia, antisepsia y bioseguridad. 16. Realizar y

mantener los registros asistenciales que correspondan a las actividades ejecutadas, incluyendo anotaciones en la historia clínica y demás formatos o sistemas institucionales autorizados, de manera clara, completa, veraz y oportuna. 17. Velar por la custodia, conservación y manejo adecuado de la información clínica y documentación de los pacientes, garantizando la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 18. Preparar, organizar, utilizar y entregar adecuadamente los equipos, dispositivos médicos, materiales e insumos requeridos para la atención, incluyendo aquellos destinados a los procesos de limpieza, desinfección y esterilización, conforme a los procedimientos institucionales. 19. Verificar las condiciones básicas de funcionamiento de los equipos biomédicos y elementos utilizados en la atención, reportando inmediatamente cualquier daño, falla o condición que pueda comprometer su funcionamiento o la seguridad del paciente. 20. Apoyar el control y uso racional de los insumos y materiales requeridos para la prestación del servicio, informando oportunamente sobre necesidades de reposición, deterioro o faltantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la E.S.E. 21. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad, asepsia, antisepsia, prevención y control de infecciones y manejo integral de residuos hospitalarios, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales. 22. Contribuir al cumplimiento de las políticas y prácticas institucionales de seguridad del paciente, reportando inmediatamente los eventos adversos, incidentes, riesgos y condiciones inseguras que identifique durante la ejecución de sus actividades. 23. Apoyar las actividades de educación al paciente y su familia o cuidador sobre aspectos básicos relacionados con el cuidado, mantenimiento y recuperación de la salud, dentro del ámbito de sus competencias. 24. Apoyar, dentro del ámbito de sus competencias, los procedimientos institucionales para la atención de emergencias y desastres, así como las actividades de prevención y respuesta ante situaciones que puedan afectar la seguridad de pacientes, usuarios o personal. 25. Presentar al Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, el informe mensual de las actividades desarrolladas durante el período inmediatamente anterior, acompañado de los soportes correspondientes cuando haya lugar. 26. Informar oportunamente al Supervisor y/o al personal asistencial responsable cualquier novedad, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la adecuada prestación del servicio o el cumplimiento del objeto contractual. 27. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los requisitos, registros, certificaciones y demás condiciones exigibles para el ejercicio de la ocupación de Auxiliar de Enfermería. 28. Cumplir las guías, protocolos, procedimientos y demás lineamientos técnico-asistenciales adoptados por la Nueva E.S.E., en cuanto resulten aplicables a las actividades contratadas. 29. Brindar atención con criterios de seguridad, humanización, respeto, dignidad y trato adecuado a los pacientes y usuarios de la E.S.E., observando sus derechos y la confidencialidad de la información. 30. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para su adecuado cumplimiento, siempre que sean compatibles con la autonomía e independencia del contratista y con las competencias propias de su formación.

8.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la E.S.E., las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2. Colaborar con la E.S.E., para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 4. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la E.S.E., en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la E.S.E., así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 9. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la E.S.E., para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. 10. No ejercer actos que comprometen o afecten a la E.S.E., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional. 11. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la E.S.E., en desarrollo de su objeto contractual. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la E.S.E., a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad. 14. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la E.S.E., en ejecución del contrato. 15. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibida a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

8.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través de la coordinación del departamento de enfermería y la subgerencia asistencial o por quien este designe.
4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **veintinueve (29) días y tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la enfermera coordinadora encargada del área, o quien es delegado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor será el intermediario entre la E.S.E., y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

11. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la E.S.E., al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a los honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse **"Más IVA"**, por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA.**

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en lo artículo 33 de la Resolución 0146 de 2021, la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el numeral 3° del artículo 23 de la Resolución 0146 de 2021, ya señalada.

La E.S.E. contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de la misma.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

17. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

17.2. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

La E.S.E., considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita un profesional con Título técnico en auxiliar de enfermería con experiencia relacionada en atención hospitalaria.

Dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 2.257.898) M/CTE.** por mensualidad.

17.3. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para la vigencia 2026.

17.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **ocho millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos ($ 8.956.329) M/Cte.**

17.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E., pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal:2.4.5.02.09.03.02 Gastos de: (servicios de enfermería); Fuente de la apropiación: recursos propios.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 1156-2026** con un valor de **diez mil novecientos noventa y ocho millones quinientos veintiséis mil veinticuatro pesos ($10.998.526.024) M/Cte.**

18. FORMA DE PAGO

El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, el valor de los honorarios pactados en el presente contrato de la siguiente forma por mensualidad vencida, un primer desembolso por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.182.635) M/Cte.** y los demás desembolsos por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 2.257.898) M/CTE. POR MENSUALIDAD. PARÁGRAFO 1:** El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO 2:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO 3:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos. **PARAGRAFO 4).** Para los pagos se requiere la radicación en la Nueva ESE, de los siguientes documentos: **1)** Informe de actividades, contenido en el formato indicado por en el Hospital La Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco De Asís en 3 ejemplares de los cuales uno debe ser radicado en la oficina de contratación. **2)** Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza de los cuales deberá entregar una copia la oficina de contratación. **3)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **4).** Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. **5.)** Certificación Bancaria. **6)** RUT.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y teniendo en cuenta que la selección objetiva del contratista recae sobre sus requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia certificada, no son aplicables los criterios no resulta necesario obtener varias ofertas. De lo anterior se dejará constancia en la revisión de los requisitos de Idoneidad y Experiencia.

Por otra parte, es de anotar que Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, Nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
12 1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La E.S.E., no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar a la persona requerida, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, La E.S.E., no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la E.S.E.,, se informará al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La E.S.E., no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media

3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de La E.S.E.,, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de La E.S.E., hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, de La E.S.E., de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

No.	A QUIEN	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AFECTA EL	PERSONA RESPONSABLE DE	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN

13

	1	2	134	4	5
	FNGRD	FNGRD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	Verificación de títulos y certificados de experiencia	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	Trasladar la pre liquidación al contratista
Probabilidad	1	1	1	1	2
Impacto	1	1	1	1	1
Calificación total	2	2	2	2	2
	NO	NO	NO	NO	NO
	Oficina de Talento Humano	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Oficina de Contractual
	Recibida la invitación a celebrar	Inicio ejecución contractual	Inicio ejecución contractual	Inicio ejecución contractual	Finalización del plazo de ejecución
	Antes de expedir el certificado	Culminación plazo contractual	Culminación plazo contractual	Culminación plazo contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión de documentos físicos	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Informes de Supervisión	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Revisión de la liquidación
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Cumplimiento plazo vigencia contractual

ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0146 de 2021 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a la E.S.E, NO deberá constituir garantía a favor de la E.S.E.

21. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

22. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

23. LIQUIDACIÓN

Siendo un contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, no será objeto de liquidación. Sin embargo, cuando el contrato se termine de manera anormal o haya saldos a favor de la E.S.E., deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA
Subgerente Asistencial
Nueva ESE HDSFA

ÍTEM	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	LIDDY CENOBIA MORENO VADEZ	Abogada Oficina Jurídica y Contratación	
Revisó	EDWAR A. MOSQUERA LEMUS	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	
Aprobó	LEINER YAMIL PALACIOS MOSQUERA	Subgerencia Asistencial	

Luz Mery Garcia Cordoba

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL PERSONAL OPS

No.	CONCEPTO	SI	NO	N/A
1	Hoja de vida formato único sigep	✓		
2	Diplomas y actas de grados de títulos obtenidos	✓		
3	Fotocopia cédula del representante legal a 150%	✓		
4	Fotocopia libreta militar			X
5	Certificado de experiencia laboral-según hoja de vida	✓		
6	Tarjeta profesional (según sea el caso)			X
7	Tribunal de ética o Colegio (según sea el caso)			X
8	Antecedentes disciplinarios actualizados contraloría	✓		
9	Antecedentes disciplinarios actualizados procuraduría	✓		
10	Antecedentes disciplinarios actualizados Policía	✓		
11	Antecedentes Medidas correctivas	✓		
12	Antecedentes de delitos sexuales	✓		
13	Rethus	✓		
14	Póliza de responsabilidad civil (según sea el caso)			X
15	Rut (actualizada fecha de impresión)	✓		
16	Declaración juramentada de bienes y rentas	✓	✓	
17	Curso RCP actualizados	✓		
18	Curso Código fucsia actualizado	✓	✓	
19	Certificado de seguridad social salud independiente	✓		
20	Certificado de pensión-independiente	✓		
21	Afiliación ARL (después del contrato)			
22	Examen de salud ocupacional (tiene vigencia de un (1) año)	✓	✓	
23	Certificación bancaria actualizada(no exceda 30 días)	✓		
24	Carnet de vacunación (toxoide tetánico-fiebre amarilla-)	✓	-	
25	Carpeta cuatro alas (color: blanca)	✓		
26	Registrarse al secop II como independiente	✓	✓	
27	Adjuntar pantallazo del registro secop II como proveedor	✓	✓	
28	Certificado de REDAM	✓		

OBS: TRAER LA CARPETA COMPLETA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

35.899.989

NUMERO

GARCIA CORDOBA

APELLIDOS

LUZ MERY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1984

QUIBDO

(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O-

G.S. RH

F

SEXO

22-NOV-2002 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-43159517-F-0035899989-20070608 01379 07159N 02 212011461

Compromiso

Consecutivo : 3686
Fecha : 02/09/2026
Tercero: 35899989 LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Documento: Contrato CD-HSFA-1660-2026

Estado : Confirmado

Detalle : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE AUXILIAR ENFERMERIA PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES Y DE ATENCIÓN A PACIENTES DE LA NUEVA ESE HDSFA

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Disponibilidad	Código	Nombre	CPC	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
1156	2.4.5.02.09.17	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS RES 1179		02 - APORTES CON SITUACION	K - GASTOS DE OPREACION COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	$ 8.956.329,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.956.329,00
					Total Compromiso :	**$ 8.956.329,00**			**$ 8.956.329,00**

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario Confirma RP CIDALY MARCLEA MOSQUERA MARTINEZ M

LICENCIADO A: [NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO ASIS] NIT [901108114-5]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 1156

SECCIÓN . 2700 REGIONAL 1169

UNIDAD EJECUTORA 10 NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1156 FECHA DE DISPONIBILIDAD 18/06/2026 9:39:31 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
F	2.4.5.02.09.03.01	01	DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS	$ 1.254.176.024,00	$ 1.254.176.024,00	$ 2.187.200.000,00	$ 2.187.200.000,00
F	2.4.5.02.09.03.02	01	DE SERVICIOS OTROS PROFESIONALES ASISTENCIALES	$ 522.399.690,00	$ 522.399.690,00	$ 1.401.306.488,00	$ 1.401.306.488,00
K	2.4.5.02.09.17	02	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS RES 1179	$ 0,00	$ 0,00	$ 7.410.019.536,00	$ 7.410.019.536,00
			TOTAL:	$ 1.776.575.714,00			$ 10.998.526.024,00

OBJETO CDP : SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE OTROS PROFESIONALES ASISTENCIALES, QUIENES PRESTARAN SUS SERVICIOS EN LA NUEVA ESE HDSFA

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

IVANNA ALEJANDRA PERTUZ SERNA
Profesional Universitario
Presupuesto

Usuario: 1128415448

HDSFA
NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN FRANCISCO DE ASÍS
POR LA SALUD DE NUESTRA POBLACIÓN

NIt: 901.306.114-5

Quibdó, 17 de junio de 2026

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS

HACE CONSTAR:

Que en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, se requiere la contratación de un recurso humano para cubrir a cabalidad las necesidades para desempeñar las actividades de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, que adelanta la Entidad.

Esta constancia se expide a solicitud de la Subgerencia Asistencial.

LUZ ENENCIA MOSQUERA MOSQUERA

Proyectó – Felinda Bermudez

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARCIA	CORDOBA	LUZ MERY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. ( ) PAS. ( ) No. 35.899.989

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M. _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS DÍA 15 MES 11 AÑO 1984

DEPTO CHOCO

MUNICIPIO QUIBDO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: TOMAS PEREZ

PAÍS COLOMBIA DEPTO CHOCO

MUNICIPIO QUIBDÓ

TELÉFONO 3104718915 EMAIL luzmerygarciacordoba415 @gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BCHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 12 AÑO 2000

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA), TL (TECNOLOGICA), TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA: REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
TIENDA D1 S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CHOCO	QUIBDÓ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 08 MES 02 AÑO 2020	DÍA 26 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASISTENTE DE VENTA		QUIBDÓ

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CENTRO DE ATENCION MOVISTAR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CHOCO	QUIBDÓ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 05 AÑO 2019	DÍA 20 MES 11 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASESORA		CARRERA 3 CON CALLE 26

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DANE	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CHOCO	QUIBDÓ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 20 MES 01 AÑO 2019	DÍA 23 MES 04 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENCUESTADORA		CALLE 30 ENTRE CRA 4 Y 5ta

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		4
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	3	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	4	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SÍ ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

LUZ MERY GARCIA CORDOBA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia

y en su nombre

El [illegible]io de Educación Media

Anexo a la Universidad Tecnológica del Chocó

"Diego Luis Córdoba"

Quibdó - Chocó

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según

Resolución No. 4754 del 26 de Noviembre de 1991

Confiere A:

Luz Mery Gar[illegible] Córdoba

INDICATIVO SERIAL Nº 27715380 NOT. 1º DE QUIBDO

El Título de:

Bachiller en la Modalidad de

Salud y Nutrición

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Decreto reglamentario 1860 del 3 de Agosto de 1994 y según los planes y programas vigentes.

Yaneth Parra de Martínez
Directora

Laura María Córdoba de Rentería
Secretaria

Gimnasio Anexo a la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"
Anotado para efectos legales en el Libro de Registro de Diplomas No. 1 Folio 28 de 2001

Expedido en Quibdó, el 7 de Xii de 2001

República de Colombia
en su nombre

...nasio de Educación Media

Anexo ... la Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
...uibdó - Chocó

Autorizado por ... Educación Nacional según Resolución
Secc. 4754 del ... Noviembre de 1991

Teniendo en cuenta Que:

Luz Mery García Córdoba

IND.SERIAL No.27715380 DE QUIBDO

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al Nivel de Educación Ciclo Básico, acorde con el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación y según los planes y programas vigentes.

Le confiere el Presente

Certificado

Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Gimnasio de Educación Media

Rectora

Secretaria

Dado en Quibdó, el 10 de XII de 1997

La República De Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
La Secretaría de Educación de Quibdó
y en su Nombre

El Centro Técnico de Quibdó – C.T.Q.

Institución de Educación Para el Trabajo y desarrollo humano

Aprobada mediante acuerdo No. 09-105 de la comisión intersectorial para el talento humano en salud y reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación de Quibdó mediante resolución No. 0663 de 2018.

CONFIERE EL TÍTULO DE

TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA

A

LUZ MERY GARCIA CORDOBA

I.D. 35.899.989 de Quibdó

[illegible] y aprobado las competencias laborales [illegible] el decreto 3616 del 2005, acuerdo 65 y 67 de 2008 y 072 de 2017, [illegible] con una intensidad horaria de 1800 horas.

YADIRA CASAS MORENO
DIRECTORA

NARLIN MARIA PALACIOS CUEST
SECRETARIA

Expedido en Quibdó a los 11 Días del Mes de agosto de 2023

La República De Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

La Secretaría de Educación de Quibdó

...NDI... ...GRADUACIÓN No. ...

CENT... ...NICO DE QUIBDÓ – C.T.C. ...

...do mediant... ...No. ... ...en ... ...nto ha... ...reconoci... ...ente po... ...de resolución ... ...de 2018, ...ar el Titu... ...Temporal en ... ...de la Secretaría y expedirle ... ...oma corres... ...en atenci...

LU... ...MERY GARCIA CORDOBA

D.I 35.899.989 de Quibdó

...ursó y apro... ...mpetencias laborales obligatorias ... ...de estudio del programa según... ...ecreto 3616 ... ...acuerdo 65 y 67 de 2006 y ... ..., decreto 4904 de 2009; con ... ...ensidad hora... ...300 horas, se le expide el título de:

...CO LAB... ...AL EN AUXI... ...DE ENFER...

...conformidad con los decretos nacion... ...general de graduación...

YADIRA CASAS MORENO
DIRECTORA

Norlin María Palacios C.
NARLIN MARÍA PALACIOS CUESTA
SECRETARIA

Expedido en Quibdó a los 11 Días del Mes de agosto de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 27 385 DE 2023

05 Oct 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Decreto N° 1875 de 1994, Decreto N° 019 de 2012, demás concordante sobre la materia y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 715 de 2001, artículo 43, determina las *Competencias de los departamentos en salud*, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, correspondiendo a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, el cual asignan las funciones allí descritas.

Que el artículo 17 de la Ley 1164 de 2007, prescribe que *"Las profesiones del área de la salud están dirigidas a brindar atención integral en salud, la cual requiere la aplicación de las competencias adquiridas en los programas de educación superior en salud.*

Que dentro de los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud establecidos en el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, se debe acreditar como condición académica el *Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, para el personal en salud con formación en educación superior (técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magister, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya.*

Que el artículo 1° del Decreto N° 1875 de 1994, prescribe que los títulos expedidos por las Instituciones de Educación Superior en el área de la Salud se registrarán en la Secretaría de Salud del Departamento en donde está ubicada la institución formadora. Tal registro autoriza de manera automática el ejercicio respectivo en todo el territorio nacional.

Que el artículo 3 del Decreto N° 1875 de 1994, establece la siguiente documentación como exigencia de requisitos para el registro de los títulos:

"a) Copia autenticada de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería;

b) Diploma original que acredite el título profesional o el de especialista. Si los títulos fueron obtenidos en el exterior, se anexará copia autenticada de la resolución de convalidación expedida por el Icfes;

c) Copia autenticada del acta de grado;

Que el Decreto N° 019 de 2012 en su artículo 25 expresa:

"ARTÍCULO 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticadas, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones

365

05 OCT 2023

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y de las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las Cámaras de Comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva Cámara.

Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos no se autenticarán, salvo que el interesado así lo solicite."

Que GARCIA CORDOBA LUZ MERY identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.899.989 expedida en Quibdó, solicitó autorización ante la Secretaría de Salud Departamental para el ejercicio como TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA quien allego la siguiente documentación:

1. *Copia de la cedula de ciudadanía.*
2. *Diploma original que acredita el título profesional*
3. *Copia del acta de grado.*

Que el Centro Técnico de Quibdó – CTQ. certificó que la profesional fue graduada por dicha institución el 11 de agosto de 2023 con número de acta 54

Que, revisada y verificada la documentación presentada, cumple con los requisitos exigidos para autorizar el ejercicio de la profesión por parte de la secretaría de salud conforme lo establece el artículo 4 del decreto N° 1875 de 1994.

Que sin entrar en más consideraciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a *GARCIA CORDOBA LUZ MERY identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.899.989 expedida en Quibdó;* para ejercer la profesión en el Territorio Nacional como *TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.*

ARTICULO SEGUNDO: Está a autorización le permite ejercer la profesión en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud Departamental del Chocó y de apelación ante el Gobernador del Chocó, los cuales deben ser interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011. 0

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Quibdó a los. 05 OCT 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO LONDOÑO ASPRILLA
Secretario de Salud Departamental.

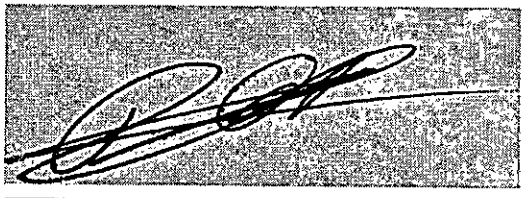
Quibdó-Chocó
03/11/2024

EL CONSEJO COMUNITARIO DE SAN RAFAEL DE NEGUÁ.

CERTIFICA

Que la señora Luz Mery Garcia Cordoba identificado con la cedula de ciudadanía 35°899.989 de Quibdó, estuvo vinculada al consejo comunitario de San Rafael de Negua, desempeñándose como enfermera promotora de salud logrando hasta el momento excelente resultados, desde el 1 marzo del 2024 hasta el 30 septiembre del 2024

Para mayor constancia se firma a los 3 días del mes de noviembre del 2024



Donoban Garcia Palacios
CC 1°077.453.895
Representante legal del Consejo Comunitario de San Rafael de Neguá

Proyectó: Presidencia Consejo Comunitario. | **Revisó y Aprobó:** Directiva Consejo Comunitario.
Dirección Calle 27 – N° 2019 Barrio Roma entre Carreras Segunda y Tercera Celulares: 3216724655-3112427583-correo: donoban830@gmail.com
Telefax 6724516

A quién pueda interesar

Por medio de la presente certificamos que la Sra. LUZ MERY GARCIA CORDOBA identificada con cédula de ciudadanía 35899989 laboró con nuestra Compañía desde el 8 de febrero de 2020 hasta el día 26 de diciembre de 2023, el último cargo que desempeñó fue asistente de ventas.

Atentamente,

NIT. 900.228.863-5

LORENA QUINTERO ARANGO
Gerente Administrativo
Regional Eje Cafetero

Elaborado: María Stella Cardona Jaramillo
28 de diciembre de 2023

Carrera 15 No. 138-25. Centro Logístico Eje Cafetero Cerritos. Bodega No. 22.
Corregimiento Cerritos Vereda Galicia Alta. Pereira – Risaralda
Teléfonos: (6)3163755 Ext. 4006

Centro de Investigación de Datos y Marketing del Chocó

El Centro de Investigación de Datos y Marketing del Chocó

HACE CONSTAR

Que, LUZ MERY GARCIA CORDOBA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 35.899.989 de Quibdo, ha laborado prestando los servicios de supervisora y encuestadora, desde 01 de enero del 2009 hasta la fecha.

Para constancia se firma en Quibdo a los 24 días del mes de septiembre del 2014.

Carlos William Cuesta Valencia
C.C. N° 9.059.723 de Cartagena
Economista, Experto en Marketing

Dirección: Kra 4ª N° 30-58 Quibdó – Chocó E-mail: ccuesta49@hotmail.com

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS

NIT.890312779-7

Certifica que:

GARCIA CORDOBA LUZ MERY identificado(a) con la cedula de ciudadania No.35899389 estuvo vinculado(a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	LABOR CONTRATADA	SALARIO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESA USUARIA
18/06/2018	22/08/2018	CENSISTA CABECERA NARP	$781,242	OBRA LABOR	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Adicional, el trabajador devenga, en promedio mensual, los siguientes factores salariales:

FACTOR SALARIAL	VALOR PROMEDIO MENSUAL
AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE	$88,211

Se expide a solicitud del (a) interesado(a) a los 4 dias del mes de septiembre de 2018.

Si desea verificar la validez de la presente certificación, favor comunicarse con los teléfonos relacionados.

Atentamente,

DENISE MORENO TAYLOR
Gerente de Talento Humano
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
Cali- Valle

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de agosto de 2026, a las 09:40:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35899989
Código de Verificación	358999892608140940O4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301184033

PIB
09:40:14

Bogotá DC, 14 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MERY GARCIA CORDOBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35899989:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:55:35 AM horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **35899989**
Apellidos y Nombres: **GARCIA CORDOBA LUZ MERY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/08/2026 03:12:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35899989** y Nombre: **LUZ MERY GARCIA CORDOBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145758357** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:12:59 horas del 14/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **35899989,** Apellidos y Nombres **GARCIA CORDOBA LUZ MERY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Nueva E.S.E. Hospital Departamental San Francisco,** con NIT **891680047-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

35899989

Primer Nombre

Primer Apellido

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

1854

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-08-14→12:18:12 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	35899989	LUZ	MERY	GARCIA	CORDOBA	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) LUZ MERY GARCIA CORDOBA identificado(a) con CC 35899989 registra La siguiente información:

2026-08-14→12:18:12 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
AUX	Local	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERIA	2023-10-05	27385	DTS SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CHOCÓ

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141169681273

(415)7707212489984(8020) 000014116968127 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 5 8 9 9 9 8 9	4	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	35899989	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GARCIA	CORDOBA	LUZ	MERY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal
CR 30 00 5

42. Correo electrónico luzmerygarciacordoba357@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 7 1 8 9 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 5 0 3 2 5						9 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-03-25 / 04:58:13PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCIA CORDOBA LUZ MERY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA NO VALIDO SUSPENDIDO

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Luz Mery García Cordoba

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 35899989 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia | Departamento Chocó | Municipio Quibdo

Dirección B/Tomas Perez Calle 30 N 10.08 | Teléfonos 3104718915

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

CEFMED - SST

CENTRO DE FORMACIÓN MÉDICO Y ASESORÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
NIT. 901.931.240-4

Código
BOG-SVB 1432

CERTIFICA QUE:

Luz Mery García Córdoba
C.C. No. 35.899.989

Asistió y Aprobó la Acción de Formación

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

Decreto 1075 de 2015, Parte 6, Titulo 6, Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Ministerio de Educación Nacional. Siguiendo los Lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y protocolos de la American Heart Association. Con una intensidad de 40 horas, Licencia en Salud Ocupacional Resolución 12657 de 2018 emitida por la Directora de Calidad de Servicios de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 08 días del mes de Agosto de 2026 en Bogotá D.C.
Vigencia Dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

CEFMED-SST
CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
CARLOS EDUARDO ZAMORA LÓPEZ
PROFESIONAL EN SST
REPRESENTANTE LEGAL

CEFMED-SST
CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
LUIS CARLOS GARCÍA VILLARRUEL
MÉDICO CIRUJANO, UNI. SURCOLOMBIANA
INSTRUCTOR

SCAN ME

Link de verificación: www.cefmedsstedusalud.com/certificacionbls
3136022195-3104104758 gerencia@cefmedsstedusalud.com

CEFMED - SST

CENTRO DE FORMACIÓN MÉDICO Y ASESORÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
NIT: 901.931.240-4

Código
BOG-HUSS 297

CERTIFICA QUE:

Luz Mery García Córdoba
C.C. No. 35.899.989

Asistió y Aprobó la Acción de Formación

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE LA SALUD

Decreto 1075 de 2015, Parte 6, Titulo 6, Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Ministerio de Educación Nacional. Siguiendo los Lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. Con una intensidad de 40 horas, Licencia en Salud Ocupacional Resolución 12657 de 2018 emitida por la Directora de Calidad de Servicios de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 01 días del mes de Agosto de 2026 en Bogotá D.C.
Vigencia Dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

CEFMED-SST
CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
CARLOS EDUARDO ZAMORA LÓPEZ
PROFESIONAL EN SST
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
ANJULIET FLÓREZ ZORRILLO
PSICÓLOGA, UNI. SAN MARTIN
INSTRUCTORA

SCAN ME

Link de verificación: www.cefmedsstedusalud.com/certificacionhuss
3136022195-3104104758 gerencia@cefmedsstedusalud.com

CEFMED - SST

CENTRO DE FORMACIÓN PÉRICO Y ASESORÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
NIT: 901.815.714-6

TU FOTO AQUI

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS/SVB)

LUZ MERY GARCIA CÓRDOBA
C.C. 35.899.989

Vigencia Dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

Este carnet es de uso personal e intransferible y acredita al portador como persona formada en (BLS/SVB) Bajo protocolos de la AHA.

Código :
BOG-SVB 1432
Intensidad:
40 Horas.
Expedición:
AGOSTO 08 DEL 2026.

CEFMED - SST
CENTRO DE FORMACIÓN PÉRICO Y SST
LUIS CARLOS GARCÍA VILLARRUEL
MÉDICO CIRUJANO, UNI. SURCOLOMBIANA
INSTRUCTOR

CEFMED - SST

TU FOTO AQUI

SOPORTE VITAL CARDIOVASCULAR AVANZADO (ACLS/SVA)

LUZ MERY GARCIA CÓRDOBA
C.C. 35.899.989

Vigencia Dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

Este carnet es de uso personal e intransferible y acredita al portador como persona formada en (ACLS/SVA) Bajo protocolos de la AHA.

Código :
BOG-SVA 454
Intensidad:
48 Horas.
Expedición:
AGOSTO 08 DEL 2026.

CEFMED-SST

LUIS CARLOS GARCÍA VILLARRUEL
MÉDICO CIRUJANO, UNIL SUR COLOMBIANA
INSTRUCTOR

CEFMED - SST

CENTRO DE FORMACIÓN MÉDICO Y ASESORÍA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
NIT: 901.931.240-4

Código
BOG-AMD 411

CERTIFICA QUE:

Luz Mery García Córdoba
C.C. No. 35.899.989

Asistió y Aprobó la Acción de Formación

ACOMPAÑAMIENTO Y MANEJO DEL DUELO

Decreto 1075 de 2015, Parte 6, Titulo 6, Articulo 2.6.6.8. Educación Informal Ministerio de Educación Nacional. Siguiendo los Lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019. Con una intensidad de 40 horas, Licencia en Salud Ocupacional Resolución 12657 de 2018 emitida por la Directora de Calidad de Servicios de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.

En constancia se firma a los 13 días del mes de Agosto de 2026 en Bogotá D.C.
Vigencia Dos (2) años a partir de la fecha de expedición.

CEFMED-SST
CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
CARLOS EDUARDO ZAMORA LÓPEZ
PROFESIONAL EN SST
REPRESENTANTE LEGAL

CEFMED-SST
CENTRO DE FORMACION MEDICO Y SST
ANJULIET FLÓREZ ZORRILLO
PSICÓLOGA, UNI. SAN MARTIN
INSTRUCTORA

Link de verificación: www.cefmedsstedusalud.com/certificacionamdu
3136022195-3104104758 gerencia@cefmedsstedusalud.com

SCAN ME

Cruz Roja Colombiana

HACE CONSTAR QUE

LUZ MERY GARCIA CÓRDOBA

N° de identificación: 35899989

Realizo y completo los requisitos para el curso virtual en:

FORMACIÓN VIRTUAL EN MISIÓN MEDICA

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Esta constancia fue generada en Bogotá D.C. Colombia

Insignia: 3292011f-987e-4975-85a9-fac59021320a

jueves 24 de abril de 2025

VICTORIA EUGENIA LEMA LONDOÑO

Líder Educación Nacional

Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana

Escuela De Formación Integral Del Caribe S.A.S.

Nit. 901.216.328-7

EFIC

HACE CONSTAR QUE:

LUZ MERY GARCÍA CÓRDOBA C.C. 35.899.989

Cumplió con los requisitos académicos del curso taller teórico-práctico en:

VIOLENCIA SEXUAL

Bajo el art. 2.6.6, del decreto 1075 del 2015 del MEN y el acuerdo 056 del MIN, EFIC imparte educación continuada para el medio laboral bajo parámetros de la resolución 3100 del 2019 en alianza con ICSA quien cuenta con Resolución Nro. 2313 de septiembre 07, de 2022, expedida por la Gobernación de Sucre, Nit 901440097-1.

Esta constancia tiene vigencia de dos años, a partir de la fecha de realización.

Intensidad horaria de: 20 horas
Finalizado el 06 de octubre del 2023
Código de seguridad 417GH348

CARLOS GUEVARA BURGOS
Director - Enfermero
Esp. TIC para la Enseñanza

www.escuelaefic.com escuelaefic2018@gmail.com

Síguenos en

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) Luz Mery Garcia Cordoba identificado(a) con CC 35899898 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE

Fecha de Activación de	01/08/2021
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	SANTA SOFIA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 14 días del mes de agosto del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ MERY GARCIA CORDOBA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **35.899.989**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de Interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Nombre abreviado	Luz Mery Garcia Cordoba
Fecha de creación	14/08/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	35899989
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Chocó
Municipio	Quibdó

Información de contacto

Dirección	CALLE 30 10 08 B/ TOMAS PEREZ
Código postal	
Teléfono de oficina	3104718915
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	luzmerygarciacordoba415@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	luzmerygarciacordoba415@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	LUZ MERY GARCIA CORDOBA
Cargo	

Teléfono	
Móvil	3104718915
Fax	
Correo electrónico	luzmerygarciacordoba415@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CENTRO MEDICO SerSalud S.A.S

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Centro Medico SerSalud S.A.S.
Especialistas en Salud Ocupacional
E-mail: sstsersalud@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR: Autorizo al profesional arriba mencionado a que se realice de Manera voluntaria el examen médico ocupacional, exámenes complementarios y dejo constancia que tuve la oportunidad de manifestar Mi consentimiento para la realización del examen médico ocupacional/ o exámenes complementarios, a partir de la información recibida por el profesional arriba mencionado. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo de la confidencialidad de esta. Autorizo que se suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el buen cumplimiento del programa de salud ocupacional.

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

EVALUACION MEDICA	x	EVALUACION MEDICA PERIODICA			EVALUACION MEDICA DE RETIRO		

NOMBREDEL PACIENTE: LUZ MERY GARCIA CORDOBA			EDAD: 40 AÑOS
CC: 35899989		EMPRESA:CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	
FECHA: 16-08-2026	CIUDAD:QUIBDÓ	CARGO:AUXILIAR DE ENFERMERIA	LUGAR DE TRABAJO: HOSPITAL SAN FRANCISCO

Hacemos constar que en la fecha hemos examinado al aspirante suscrito, dentro del examen de ingreso solicitado por ustedes. Con el siguiente resultado, después de la valoración médica:

TIPO DE EXAMEN PARACLINICO			
EXAMEN MEDICO		EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	X
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS EN ALTURA		OTRO: MANIPULACION DE ALIMENTOS	

SOLICITUD DE PARACLINICOS	SI	NO

TIPO DE EXAMEN PARACLINICO											
	P	N	A		P	N	A		P	N	A
ESPIROMETRIA				PARCIAL DE ORINA				P. COCAINA			
ELECTROCARDIOGRAMA				SEROLOGIA				P. MARIHUANA			
VISIOMETRIA				SEROLOGIA TIPO II				HEMOCLASIFICACION			
OPTOMETRIA				GLICEMIA				F. REMATOIDEO			
AUDIOMETRIA				COLESTEROL				COPROLOGICO			
OTROS:				TRIGLICERIDOS				FROTIS FARINGEO			
				PERFIL LIPIDO				KOH			
				CUADRO HEMATICO							

P: Practicado N: Normal A: Alterado

El servicio médico ocupacional con el (la) Doctor (a), Médico especialista en salud ocupacional, mediante el examen de aptitud, para el desempeño del cargo y de las funciones correspondientes al mismo, emite que la persona identificada anteriormente puede laborar:

SIN RESTRICCION	X
CON RESTRICCION QUE LIMITAN SU TRABAJO	
APLAZADO	

SE CERTIFICA QUE LA PACIENTE SE ENCUENTRA EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, SIN ALTERACIONES, VISUALES, AUDITIVAS, OSTEOMUSCULARES, NI INFECTO-CONTAGIOSAS QUE INTERFIERAN EN SU CAPACIDAD LABORAL.

Recomendaciones Médicas para el trabajador:

X	ADOPTAR HIGIENE POSTURAL Y MECANICA CORPORAL ADECUADA
X	MANEJO ADECUADO DE LA VOZ Y PREVENCION DE PATOLOGIAS
X	PAUSAS ACTIVAS
X	USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL CARGO
X	CONTROL DE PESO
X	OTRAS:

Mabyra Felicidad Murillo B.
Medico General
Especialista en S.S.T.
Lic. 2753226122023
Firma de Medico
Lic. No: 2753226122023
CC: 1077461027

Certificación
Bancaria

Viernes, 14 de agosto de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUZ MERY GARCIA CORDOBA identificado(a) con CC 35899989, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	53600054925	2019-04-08	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05. Resto del país: 01800 09 12345,Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: b7c31592-844f-4ce0-a2ca-501b7e02bf90

Nombres y apellidos / Full name: **LUZ MERY GARCIA CORDOBA**

Tipo de identificación / ID Type: **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Número de identificación / ID Number: **3589989**

Fecha de nacimiento / Date of birth: **15/11/1984**

País nacimiento / Country of birth: **COLOMBIA**

Número de contacto (móvil) / Phone number: **3217264652**

Correo electrónico / e-mail: **luzcordoba@gmail.com**

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination: Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
TD Adulto	Segunda	14	11	2013		024L1015B	QUIBDO ESE HOSP ISMAEL ROLDAN VALENCIA SAN VICENTE	
TD Adulto	Tercera	26	07	2017		D2288	QUIBDO ESE HOSP ISMAEL ROLDAN VALENCIA SAN VICENTE	DOMINGA
COVID SINOVAC	Primera	13	08	2021	Sinovac	202105061K	QUIBDO ESE HOSP ISMAEL ROLDAN VALENCIA SAN VICENTE	ZIOMARA CORDOBA PALACIOS
COVID SINOVAC	Segunda	10	09	2021		202105061	QUIBDO ESE HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA SEDE	JUANA MURILLO

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema deInformación **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35899989 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2026 09:54 AM

Código Verificación: **4YKHTNAMG6**

Válida hasta: **12/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC